I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0204

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 08 FEB 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0427/2017; el Memorándum Nº 1000/050/2017; el Decreto Exento Nº 202/0104/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0104/2016, se aprobó el programa denominado **"GESTIÓN COMUNITARIA 2017"**, modificado por Decreto Exento Nº 202/0128/2017.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 31 de enero 2017, suscrito con don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA**, cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Territorial Vecinal, desarrollando las siguientes funciones:

- Estrechar vínculos transversales con unidades internas de la DIDECO y otros departamentos municipales.

- Reunirse periódicamente con unidades territoriales para fortalecer el trabajo en equipo.

- Responder oportunamente a las demandas que hacen los dirigentes a investigar y resolver peticiones, preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.

- Preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.

- Mantener informadas a las Juntas de Vecinos permanentemente de os programas, proyectos, actividades recreativas y culturales que ofrece el municipio a la comunidad.

- Procurar la asistencia de los dirigentes del sector a su cargo, en actividades y ceremonias a las que son invitados por el municipio.

- Asesorar, orientar e instruir a los dirigentes.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de enero de 2017 hasta al 31 de diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

0204

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. Déjese establecido que don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1069/2015.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0204

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

LCA/CUCH/MIEE/mgha

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

201/1069/2015

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 31 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal a don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA**, chileno, cédula de

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/104/2017 que aprobó el programa denominado **"GESTION COMUNITARIA 2017"**, modificado por el Decreto Exento N°202/128/2017 don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** para que se desempeñe como **Coordinador Vecinal** desarrollando las siguientes funciones:

- Estrechar vínculos de comunicación transversal con unidades internas de DIDECO y otros Departamentos Municipales.
- Reunirse periódicamente con unidades territoriales para fortalecer el trabajo en equipo.
- Responder oportunamente a las demandas que hacen los dirigentes e investigar y resolver peticiones, preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.
- Mantener informadas a las juntas de vecinos permanentemente de los programas,, proyectos y actividades recreativas y culturales que ofrece el municipio a la comunidad.
- Procurar la asistencia de los dirigentes del sector a su cargo, en actividades y ceremonias a las que son invitados por el Municipio.
- Asesorar, orientar e instruir a los dirigentes.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA**, la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos, que será cancelada dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través de su Departamento de Gestión Comunitaria.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

VICENTE NICOLAS CARRASCO OLEA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV